Form. 29

235

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO N°.10.966.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.2.40.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA CABO I° JUAN N. PANIAGUA.-

---

S.3.N°.....

ASUNCION, Noviembre 22 de 1945...

N°.3169.-

VISTOS: el expediente n°418/42, iniciado en el Ministerio de Guerra y Marina por el Cabo 1° Juan N. Paniagua, con Registro n°21 de Escobar, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinapeccionado con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°11 del 12 de Marzo de 1942; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones -pertinentes del Decreto-Ley n°.170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.2.40.-)DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Cabo 1° Juan N. Paniagua.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente decreto, desde el mes de Enero de 1941, de acuerdo con el artículo 3° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

LR.-